

VICTOR JULIO
SAAVEDRA BERNAL <victors
aavedra01@yahoo.com>

Jue 12/08/2021
10:15 AM

Para: Juzgado 03 Pequeñas Ca

Saludo cordial,

De manera respetuosa me permito reiterar la solicitud de entrega de títulos dentro del proceso ejecutivo con radicación No. 2019-330, demandado JESUS MERARDO GUTIERREZ.

Lo anterior lo solicito teniendo en cuenta que esta petición fue elevada desde el 7 de mayo de 2021 sin que hasta el momento se haya proferido pronunciamiento por parte el despacho.

Agradezco la atención,

Cordialmente:

VICTOR JULIO SAAVEDRA BERNAL
ABOGADO
CARRERA 3 No. 12-40 OFICINA 504
TEL. (092) 3951967
CEL 315 2175099
CALI-COLOMBIA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CALI
RECIBIDO
FECHA: 12 AGO 2021
HORA: 10:15 A.M.
FIRMA:

SECRETARIA: A despacho de la señora juez, el presente proceso en el cual se solicita la entrega de los depósitos judiciales consignados dentro del presente asunto. Provea
Cali, 20 de agosto de 2021

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1532
Radicación No. 2019-00330
Cali, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

El apoderado de la parte actora, solicita la entrega de depósitos judiciales descontados a los demandados en el presente asunto.

Revisada la plataforma del Banco Agrario, se observa efectivamente que se han realizado descuentos a nombre del demandado, pero los interesados no han presentado la liquidación del crédito.

El Artículo 447 del C.G.P. indica que: “cuando lo embargado sea dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, se ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado”. (subrayas fuera del texto original)

En consecuencia el juzgado

RESUELVE:

NEGAR la solicitud de entrega de depósitos judiciales descontados al demandado JESUS MERARDO GUTIERREZ, solicitados por el apoderado judicial de la parte actora, por no haber llegado a su momento procesal oportuno, de conformidad con norma traída a colación.

NOTIFIQUESE

LA JUEZA,

SONIA DURAN DUQUE

Chris-

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI

En estado No. 132 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (art.291 del C.G.P.).

Santiago de Cali

25 AGO 2021

La secretaria.-

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
Secretaria